**ANT.:** Artículo 14 transitorio del Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004, aprobado por el Decreto Supremo MOP N° 177**.**

**MAT.:** Solicitapronunciamiento respecto de la aplicación del Artículo 14 Transitorio, aprobado por el Decreto Supremo MOP N° 177, de 2022, que aplica mecanismo de reajustabilidad excepcional a contratos de Obra Pública que indica.

**DE : XXXXX**

**A : (mandante)**

Con el objeto de mitigar los efectos negativos sobre la ejecución de obras públicas provocados por la situación económica mundial, el Ministerio de Obras Públicas ha elaborado un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos para un periodo y un porcentaje determinado, lo que ha quedado plasmado en el artículo 14 Transitorio, aprobado por el Decreto Supremo N° 177, que se incorpora al Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y que se remite para su conocimiento.

Al respecto, se determina en dicho decreto que el mecanismo se aplicará para los estados de pago desde el 1° de septiembre de 2021 y hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato, estableciéndose de esta forma un reajuste que sería pagado retroactivamente a los contratistas.

Esta Dirección mantiene xxx contratos vigentes, los cuales han sido mandatos a esta Dirección a través del correspondiente convenio, a los cuales les resultaría aplicable el mecanismo de reajuste antes referido. En la siguiente tabla se mencionan los contratos y los montos estimados que se requerirán para realizar el ajuste retroactivo, a saber:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE DEL CONTRATO | MONTO ADJUDICADO DEL CONTRATO | MONTO MÁXIMO APLICACIÓN REAJUSTE DS177 | MONTO POR REAJUSTE EN ESTADO DE PAGO CURSADOS A LA FECHA |
|  |  |  |  |

Cabe señalar que el enunciado artículo establece un límite que se ha definido hasta un 20% del valor adjudicado, luego de lo cual el contrato continuará sin reajuste.

En este sentido, es que solicito a usted, en su condición de mandante de los contratos aludidos y responsable financiero de la iniciativa su aprobación para la aplicación de este mecanismo.

En caso que sea aprobado se deberán gestionar ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda los recursos asociados para cada iniciativa, a objeto que se pueda dar curso al pago del reajuste correspondiente.

Finalmente, y esperando una buena acogida de la medida planteada, se adjunta oficio de respuesta tipo, a modo de facilitar la gestión asociada a la aplicación de este mecanismo de reajuste transitorio. Ante cualquier duda o consulta, agradeceré comunicarse con…..

Saluda atentamente a Ud.,